

---

4 ALBERT EMBANKMENT  
LONDON SE1 7SR  
Telephone: +44 (0)20 7735 7611 Fax: +44 (0)20 7587 3210

Circular Letter No.4304  
11 June 2020

To: All IMO Members  
Intergovernmental organizations  
Non-governmental organizations in consultative status

Subject: **Communication from the Government of the United Mexican States**

The Government of the United Mexican States has sent the attached communication, dated 10 June 2020, with the request that it be circulated by the Organization.

\*\*\*



**MÉXICO**  
EMBAJADA EN REINO UNIDORepresentación Permanente de México  
ante la Organización Marítima Internacional

GBR1019

Londres, 10 de junio de 2020.

Sr. Kitack Lim  
Secretario General  
Organización Marítima Internacional  
4 Albert Embankment  
Londres SE1 7SR

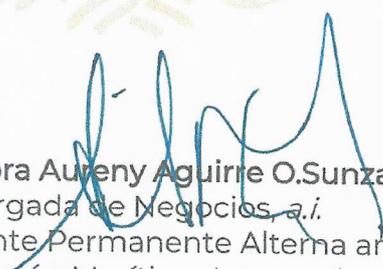
**Asunto:** Medidas implementadas por las autoridades del Estado Mexicano frente a la pandemia del Covid-19, en el ámbito del transporte marítimo.

Estimado Señor Secretario,

Ante la situación de emergencia sanitaria generada por el Covid-19, el Gobierno de México ha implementado medidas sanitarias adecuadas, con el fin de contener y mitigar los efectos adversos de la pandemia en el sector del transporte marítimo y reducir las interferencias innecesarias al tráfico y comercio marítimo internacional.

Al respecto, adjunto encontrará documento elaborado por la Secretaría de Marina -Autoridad Marítima Mexicana-, con las acciones emprendidas, con la atenta súplica de distribuirlo a los Estados Miembros, observadores y demás partes interesadas.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle, Sr. Secretario, la muestra de mi más alta y distinguida consideración.

  
Embajadora Aury Aguirre O. Sunza  
Encargada de Negocios, a.i.  
Representante Permanente Alterna ante  
la Organización Marítima Internacional

EMBAJADA DE MEXICO  
REINO UNIDO



## SECRETARÍA DE MARINA AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL

---

### MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19, EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE MARÍTIMO

---

Actualizado al: 2 de junio de 2020.

#### Introducción

1. El Gobierno de México, ante la situación de emergencia sanitaria que prevalece a nivel internacional, generado por el brote del virus SARS-COV2 (COVID-19) y a fin de mitigar los efectos adversos en el sector del transporte marítimo y en concordancia con las Circulares emitidas por la Organización Marítima Internacional (OMI), las cuales incluyen recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), para reducir la propagación de citados virus e implementar las medidas de sanidad adecuadas de modo que se reduzcan al mínimo las interferencias innecesarias al tráfico y comercio marítimo internacional.
2. De igual manera, la Autoridad Sanitaria Nacional emitió el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de marzo de 2020, en donde se incluyen medidas adoptadas al transporte marítimo y a la navegación marítima, estableciéndose la Jornada Nacional de Sana Distancia consistente en:
  - 2.1 Suspensión de actividades no esenciales.
  - 2.2 Reprogramación de eventos de concentración masiva.
  - 2.3 Protección y cuidado de las personas mayores y aquellas que presentan condiciones de salud que impliquen riesgo tales como hipertensión, diabetes, enfermedad pulmonar, cáncer, embarazo, lactancia.
  - 2.4 Establecimiento de medidas de prevención.





- 2.4.1 Uso de gel antibacterial.
  - 2.4.2 Aumentar la frecuencia en el lavado de manos.
  - 2.4.3 Al momento de toser o estornudar, cubrir la nariz y la boca con el ángulo interno del brazo.
  - 2.4.4 Reforzar las medidas de limpieza en todos los espacios.
  - 2.4.5 Ventilar y permitir la entrada de luz solar.
  - 2.4.6 Invitar al personal que presente signos de enfermedad respiratoria a permanecer en casa.
  - 2.4.7 Respetar las reglas de distanciamiento social.
  - 2.4.8 Implementar en los accesos a oficinas, la toma de la temperatura corporal.
3. En este sentido, la Autoridad Marítima Nacional, se suma a las acciones de otros Estados Miembro de la Organización, para informar a la comunidad marítima sobre las medidas tomadas para prevenir, mitigar y contener la propagación del COVID-19.

### **Acciones adoptadas por la Autoridad Marítima Nacional de los Estados Unidos Mexicanos**

- 4. En atención a la Circular OMI 4204, el 23 de enero se emitió la Circular 0021/DCPC/137/2020 a las 98 Capitanías de Puerto del territorio nacional, para difundir a la comunidad marítima portuaria, el aviso epidemiológico emitido por el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE).
- 5. En atención a la Circular OMI 4204 Add. I, el 23 de marzo de 2020, se giró la circular COVID-03/2020 para comunicar a los permisionarios del servicio de transporte marítimo de pasajeros y turismo náutico a través de las correspondientes Capitanías de Puerto, que se mantiene la navegación de altura y cabotaje en puertos nacionales a fin de facilitar las operaciones portuarias; a su vez el personal de la Unidad de Capitanías de Puertos y Asuntos Marítimos (UNICAPAM) de esta Dependencia y de las Capitanías de Puerto ha participado en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno en 12 eventos en: Cozumel (03), Puerto Vallarta (03), Progreso (01), La Paz (02) y Ensenada (03), a fin de facilitar el Puente Humanitario en el desembarco de tripulantes y pasajeros





para su repatriación, atención a personas con síntomas de COVID-19 y transferencia de pasajeros.

6. En atención a la Circular OMI 4204Add. 2, el 18 de marzo de 2020, se giró la Circular COVID.- SNCT/013/076.- 2020 a las Capitanías de Puerto a fin de reforzar las medidas preventivas para evitar la propagación del virus COVID-19 en puertos de Altura, llevando un Protocolo de Actuación para efectuar la Libre Plática con base al lineamiento para la vigilancia epidemiológica de la Secretaría de Salud del Estado mexicano, contabilizándose la recepción de más de 4,854 buques en navegación de altura sin demora alguna, en el periodo del 1 de enero al 2 de junio de este año.
7. En atención a la Circular OMI 4204 Add. 3, el 11 de marzo de 2020, fue emitida la circular SNTC/011/062/20 dando instrucciones a las Capitanías en Puertos de altura mencionadas en el punto anterior, para que en coordinación con las Autoridades de Sanidad Internacional Local, decreten a un buque en cuarentena y, en caso de ser necesario, evacuen a las personas contagiadas.
8. Misma fecha, se emitió la Circular 063/DCPC/389/2020, dando instrucciones a las Capitanías de Puerto del país para implementar el procedimiento de Evacuación Médica (MEDEVAC), para el manejo de personas con probable exposición por COVID-19, reportándose las siguientes acciones:
  - 8.1 La Capitanía de Puerto de Progreso, informó el desembarco de 03 personas que dieron positivo al COVID-19, de un crucero de bandera de Reino Unido.
  - 8.2 03 buques nacionales (01 en Coatzacoalcos, Veracruz y 02 en Ciudad del Carmen, Campeche) fueron declarados en cuarentena por Sanidad Internacional al presentar casos de contagio a bordo, información proporcionada por los Titulares de las correspondientes Capitanías de Puerto.
9. En atención a la Circular OMI 4204 Add. 4, el 18 de marzo de 2020, se giró la Circular SNCT/013/076/2020a las Capitanías en los Puertos de Altura, girando instrucciones para reforzar las medidas preventivas a fin de evitar la propagación del virus COVID-19 por arribo de buques, realizándose las siguientes acciones:
  - 9.1 Diariamente a las 08:00 y 17:00 horas se recibe en la UNICAPAM, el reporte de las Capitanías sobre los informes de arribos, con anotación de la Libre Plática.





- 9.2 Se estableció la responsabilidad del Capitán del buque del cumplimiento de las disposiciones a bordo, exhortándolo a implementar las medidas necesarias para reducir al mínimo el riesgo de contagio por COVID-19 en su tripulación y pasajeros.
10. Dentro de las acciones realizadas por esta Autoridad Marítima Nacional, en atención a la Circular OMI 4204, Add. 5, Rev. I, se destacan las siguientes:
- 10.1 Se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el Acuerdo Secretarial 166/2020, donde se aplaza hasta el 1 de junio de 2020 la vigencia de las libretas de mar tipos A, C y D que tengan fecha de vencimiento en los meses de marzo y abril del año en curso.
- 10.2 El 29 de mayo de 2020, se emitió la Circular UNICAPAM.- COVID.- 010/2020, donde se les comunica a las Capitanías de Puerto y Público en General, el aplazamiento hasta el 20 de septiembre de las libretas de mar tipo B que tengan fecha de vencimiento en los meses de marzo, abril, mayo y del 1 al 14 de junio del año en curso.
11. En atención a la Circular OMI 4204, Add. 6, el 4 de abril de 2020, se comunicó la Circular DIGACAP- COVID.- 19/2020 "**Criterios que se deberán emplear en el ejercicio de la Autoridad Marítima para las autorizaciones de arribos y zarpes en los puertos marítimos mexicanos, debido a la contingencia Sanitaria del COVID-19**" a las Capitanías de Puerto del territorio nacional, a fin de que el servicio de transporte de pasajeros y de carga se considere como actividad esencial, manteniéndose en funcionamiento; instruyéndose que el recambio de tripulaciones se efectúe de acuerdo a las Políticas de Contingencia, aplicables a los Gobiernos de los 17 Estados costeros.
12. En atención a la Circular OMI 4204, Add. 7, se publicó en el D.O.F. el Acuerdo Secretarial 166/2020, donde se hace del conocimiento de la comunidad en general que la vigencia de todos los certificados que expide la Autoridad Marítima Nacional, cuentan con una prórroga de 60 días naturales contados a partir del 1 de junio, entre los que se encuentran los de construcción de buques, y en caso de existir solicitudes relativas a buques en astilleros de manera específica, serán atendidas en la ventanilla de gestión de trámites de la UNICAPAM y de las Capitanías de Puerto de los Estados costeros.

### **Acciones adoptadas por la Dirección General de Marina Mercante, dependencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)**





13. En concordancia con las disposiciones emitidas por la Autoridad Marítima Nacional, se han girado diversas instrucciones dentro de las atribuciones en el ámbito de aplicación de la Dirección General de Marina Mercante, con el fin de evitar retrasos en el tráfico marítimo nacional e internacional.
14. En este sentido, se publicó en el D.O.F. el **“Acuerdo en el cual se precisan las actividades esenciales competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el marco de atención de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”**, considerándose lo siguiente en materia de operación portuaria:
  - 14.1 La operación de entrada y salida de buques, carga y descarga de mercancías y pasajeros innecesarios para la continuidad del abasto de suministros, así como los servicios portuarios mínimos/básicos requeridos para la atención a los buques y su tripulación, deberán observar los protocolos de sanidad establecidos.
  - 14.2 El servicio de pilotaje y aquellas actividades inherentes a la operación de los buques en puerto, que requieran de su inmediata aplicación, serán atendidos por las Oficinas de Servicios a la Marina Mercante.
  - 14.3 La autorización de maniobras de enmienda y fondeo de embarcaciones en los puertos, continúan abiertas a través de las Oficinas de Servicios a la Marina Mercante.
15. De igual manera, se han tomado diversas acciones en lo relativo al transporte marítimo:
  - 15.1 El otorgamiento de permisos y autorizaciones a embarcaciones o artefactos navales que presten servicios vinculados con el transporte de pasajeros y carga, así como con la producción y distribución de gas, petróleo, gasolina o turbosina.
  - 15.2 Trámite y otorgamiento de autorizaciones para actuar como agente naviero general o consignatario de buques.
  - 15.3 Puentes humanitarios
  - 15.4 Obras portuarias esenciales para asegurar el buen funcionamiento de los puertos.





16. En lo relativo a la vigencia de los Títulos de Competencia (CoC, por sus siglas en inglés), Certificados de Competencia Especial y Refrendos a los Títulos vigentes, se estableció una prórroga por un periodo de tres meses.
17. Así mismo, los titulares de los Certificados de Competencia Especial, Títulos de Competencia y Refrendos de Títulos expedidos u otorgados, podrán seguir ejerciendo sus funciones como Personal de la Marina Mercante Mexicana, aun cuando su respectiva Constancia de Aptitud Psicofísica Integral se encuentre vencido.
18. Se han reforzado medidas de limpieza, desinfección y profilácticas en los transbordadores y terminales marítimas, conforme a los lineamientos emitidos por la Autoridad Sanitaria Nacional, la OMS y la OMI; las cuales han contado con la aceptación de operadores y pasajeros.
19. Se están implementando medidas institucionales que permiten continuar con el cumplimiento de los instrumentos pertinentes de la OMS y la OMI, a fin de otorgar facilidades a los buques que pretendan visitar nuestros puertos, así como el desembarque de pasajeros y tripulantes en un ambiente seguro, llevando a cabo los protocolos en materia de sanidad internacional.
20. Con base en el punto anterior, se ha permitido la estancia en las zonas de fondeo y atraque a los cruceros turísticos que han dejado de operar en sus rutas de servicio, con la finalidad de facilitar su reabastecimiento de insumos para el regreso a sus puertos de origen.
21. En el caso de los buques de carga, al ser operados por tripulaciones de al menos 25 marinos, no han existido cancelaciones por parte de las líneas navieras; para permitir su acceso a los puertos nacionales y efectuar las operaciones de carga y descarga de mercancías, previamente deberán ser autorizados por la correspondiente autoridad sanitaria en el puerto.
22. No obstante, se han mantenido las recomendaciones básicas y extraordinarias para la gente de mar que proceda o navegue con destino a puertos en los Estados afectados por el coronavirus, a fin de que dispongan de información correcta, pertinente y actualizada para contener la propagación, exposición y transmisión de COVID-19.
23. Se difundió el protocolo y las Medidas de Prevención y Control en aeropuertos, puertos marítimos y pasos fronterizos terrestres para la detección de casos sospechosos de COVID-19, por la autoridad en materia sanitaria, con el fin de





garantizar la seguridad pública y evitar la propagación del virus SARS-COV2 en localidades portuarias.

24. De igual manera, se colaboró con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con otras dependencias de la Administración Pública Federal, para elaborar un protocolo modelo que sirvió para operar un puente humanitario buque-aeropuerto, para ser replicado en los puertos nacionales.
25. Se elaboró un Protocolo de Actuación para observancia de los Pilotos de Puerto, a fin de facilitar la prestación de las maniobras de pilotaje en los puertos nacionales y que contribuya a garantizar su seguridad y bienestar.
26. Se determinó la suspensión de clases presenciales y actividades docentes en las Escuelas Náuticas Mercantes de Mazatlán, Veracruz y Tampico, y del Centro de Educación Náutica de Campeche, a partir del día 18 de marzo, que se extenderá hasta nuevo aviso. Para evitar el menor rezago académico, se implementó el uso de medios digitales y electrónicos que permitan continuar con la formación y capacitación de la gente de mar a distancia.

Ciudad de México a 5 de junio de 2020.



SECRETARÍA DE MARINA  
C. SECRETARIO

ALMIRANTE  
SECRETARIO DE MARINA  
JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN

